



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	053684089001-2023-00079-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	GUUSTAVO DE JESÚS AGUDELO RÚA
Demandado	HEREDEROS INDETRMINADOS DE ANA MARÍA, AGUDELO BERMÚDEZ Y EL PÚBLICO EN GENERAL
A.I.C. N°	2024-108
Asunto	CITACIÓN PARA AUDIENCIA PÚBLICA

Vencido el término de traslado al curador ad-litem de los emplazados, y verificado por el despacho los trámites previos de los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 375 del C.G.P, es procedente citar a las partes para la práctica de la inspección judicial al inmueble objeto de usucapión a efectos de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación de la valla ordenada en el auto admisorio, diligencia dentro de la cual se adelantaran igualmente la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata los articulo 372 y 373 ibídem, en consecuencia se fija la hora de las nueve de la mañana del martes treinta de abril del año dos mil veinticuatro, y en dicha audiencia se realizaran las siguientes actuaciones:

DECRETO DE PRUEBAS

DOCUMENTALES

- 1-Certificacion para procesos de pertenencia expedida por el Registrador de instrumentos públicos de Jericó, donde aparece el titular de derechos reales inscriptos en el folio Nro. 014-9229
- 2-Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula 014-9229
- 3-Certificado de área y linderos expedida por la secretaria de planeación municipal de Jericó
- 4-Certificados catastrales y avaluó del inmueble
- 5-copia de las escrituras públicas 419 del 04 de mayo de 1912, la 29 del 26 de

Proceso: verbal de pertenencia
Dte. Gustavo de Jesús Agudelo
Ddos. Herederos indeterminados de Ana María Agudelo
Asunto. Cita a inspección judicial y practica de pruebas

enero de 1988 y la 40 del 16 de abril de 1989.

6-Pago de predial y paz y salvo

7-ficha predial y planos predial

INTERROGATORIO DE PARTE

El demandante GUSTAVO DE JESÚS AGUDELO RÚA, absolverá interrogatorio de parte que le propondrá el despacho y el curador ad-litem

TESTIMONIALES

-A la diligencia de inspección judicial deberán acudir los testigos solicitados por el demandante, esto señores LUZ MARINA COLORADO CARMONA, OMAIRA ESTELLA MONSALVE ECHEVERRI Y MARTHA LUZ ECHEVERRI CARMONA.

Se faculta al curador ad-litem para que interroque a los testigos y a las demandantes.

Se advierte a las partes que deben disponer de tiempo suficiente para la realización de la audiencia, garantizar el desplazamiento del despacho hasta la ubicación del bien inmueble y la presencia de los testigos a la misma.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2
Email: jpmaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8523654